

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES AL PROYECTO COMITÉ DE VIVIENDA EL PROGRESO, DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.179, (V. Y U.), DE 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, CONFORME AL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

CHILLÁN, 29 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

VISTOS:

1. El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
2. Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica; Circular N° 01, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021; Circular N° 19, de fecha 20.09.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que modifica Programa Habitacional.
3. Resolución Exenta N° 7.909, (V. y U.), de fecha 14.10.2015, y sus modificaciones, que realiza llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006 y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica;
4. Resolución Exenta N° 588, (V. y U.), de fecha 27.01.2016, que modifica Resolución Exenta N° 7.909, (V. y U.), de 2015, que dispone llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006 y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondiente al mes de diciembre del año de 2015, entre otros, el proyecto "Comité de Vivienda El Progreso", código 124275, de la comuna de San Ignacio;
5. Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de fecha 15.07.2021 y sus modificaciones, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
6. Circular N° 14, de fecha 23.07.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1.179, (V. y U.), de 2021;
7. Resolución Exenta N° 1.528, (V. y U.), de fecha 30.09.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
8. Circular N° 21, de fecha 30.09.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza y complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, y su modificación, indicado en Circular N° 14 de 2021;

9. Oficio Ord. N° 1.338, de fecha 16.11.2021, de SERVIU Región de Ñuble, que informa solicitud de subsidio adicional por alza de costos de construcción, entre otros, para el proyecto "Comité de Vivienda El Progreso", código 124275, de la comuna de San Ignacio, solicitado por la Empresa Constructora Iraira Ltda.;
10. Memorándum N° 467, de fecha de 22.11.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual se remite solicitud de quinto ingreso de subsidios adicionales del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para el proyecto "Comité de Vivienda El Progreso", código 124275, de la comuna de San Ignacio, presentado por la Empresa Constructora Iraira Ltda.;
11. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, por Resolución Exenta N° 7.909, (V. y U.), de fecha 14.10.2015, y sus modificaciones, se dispuso llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006 y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- b. Que, por Resolución Exenta N° 588, (V. y U.), de fecha 27.01.2016, se modificó la Resolución Exenta N° 7.909, (V. y U.), de 2015, y se aprobó nómina de familias seleccionadas correspondiente al mes de diciembre del año 2015, entre otros, el proyecto, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, de la Región de Ñuble, **"Comité de Vivienda El Progreso", código 124275, de la comuna de San Ignacio.**
- c. Que, el artículo N° 27 inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que "De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo..." En el mismo sentido, el inciso segundo del señalado artículo establece que "... **con cargo al porcentaje establecido en el inciso precedente, mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución...**"
- d. Que, la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de fecha 19.10.2021, modificada por la Resolución Exenta N° 1, en su resuelto 1.528, (V. y U.), de fecha 30.09.2021, en su resuelto 1°, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todo el país, la facultad del inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para el solo efecto de incrementar los subsidios asignados originalmente, a solicitud del SERVIU respectivo, hasta por un 7% del valor del costo del contrato respectivo, tratándose de proyectos de la tipología de Construcción en Sitio Propio, y hasta un 6%, para los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Pequeño Condominio y Densificación Predial.
- e. Que, por Circular N° 14, de fecha 23.07.2021, modificada por Circular N° 21, de fecha 30.09.2021, ambas del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, se informa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, y en su punto "IV Metodología" numeral 4, establece que "La SEREMI revisará la información recibida por SERVIU, de no existir alcances u observaciones a la información recibida por parte de SERVIU, la SEREMI procederá vía resolución a autorizar el otorgamiento del subsidio adicional, **previo chequeo con la División de Política habitacional, respecto de la disponibilidad de recursos en el programa anual del Fondo Solidario de Elección de Vivienda**"

- f. Que, por correo electrónico de fecha 01.10.2021, del Jefe de la División de Política Habitacional del MINVU, se informa el marco disponible del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la Región de Ñuble, para el otorgamiento de subsidios adicionales en conformidad a la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021 y sus modificaciones, por alza de los materiales de construcción debido a la contingencia sanitaria de COVID 19, que afecta al país.
- g. Que, por Oficio citado en el visto 9) precedente, SERVIU Región de Ñuble, informa solicitud de subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en el marco de la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021 y sus modificaciones, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el **proyecto "Comité de Vivienda El Progreso", código 124275, de la comuna de San Ignacio**, presentado por la **Empresa Constructora Iraira Ltda.**
- h. Que, la solicitud de subsidios adicionales tiene su fundamento en el informe que se contiene en el Oficio de SERVIU, a través del cual se indica, que el proyecto cumple con todas las exigencias contempladas en al Circular N° 14, modificada por la Circular N° 21, ambas del año 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, según la aplicación de los parámetros establecidos, que se individualizan en la siguiente Tabla:

COD. PROYECTO	PROYECTO	% AVANCE ACUMULADO AL 15-07-2021	PARÁMETRO INCREMENTO	MONTO PPTO CTTO. UF.	MONTO PPTO CON INCREMENTO UF.	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL UF.
124275	Comité de Vivienda El Progreso	99,15	2%	29.320,00	29.906,400	586,400

- i. Que, la Circular N° 14, modificada por la Circular N° 21, en su punto IV "Metodología", establece en su letra a) **que "...Esta facultad se aplicará a proyectos seleccionados según el siguiente criterio: Con Certificado de Proyecto Ingresado (CPI) en los años 2019, 2020 o 2021, ó estar seleccionados en llamados de los años 2019, 2020 o 2021, ó tengan inicios de obra en los años 2019, 2020 o 2021, mediante registro en L.O. (En caso de tratarse de una recontractación considerar las indicaciones señaladas en el punto d siguiente)"**
- j. Que, para acreditar que se cumple la condición que se señala en el considerando precedente, se adjunta Acta de Entrega Terreno, de fecha 13.02.2019, suscrita por el representante legal de la Empresa Constructora Iraira Ltda., el representante legal de la Entidad Patrocinante Constructora Iraira Ltda., la presidenta del Comité de Vivienda El Progreso, y el ITO de SERVIU Región de Ñuble, en la cual se deja constancia que en dicha fecha se hace entrega material del terreno y se da por iniciada la obra.
- k. Que, por Memorándum citado en el visto 10) de la presente resolución exenta, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, solicita la asignación de subsidios adicionales por mayores costos de materiales, en conformidad a la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, para el proyecto **"Comité de Vivienda El Progreso", código 124275, de la comuna de San Ignacio**, presentado por la Empresa Constructora Iraira Ltda.
- l. Que, es pertinente señalar, que debido a la contingencia sanitaria de COVID 19, se ha producido un alza extraordinaria en el costo de materiales de construcción, que ha afectado el normal desarrollo de los proyectos que se encuentran en ejecución, generando que los contratos de construcción se tornen excesivamente más onerosos, por lo que resulta indispensable para una adecuada materialización de los proyectos seleccionados, los que tienen una alta relevancia para el Ministerio de Vivienda Urbanismo, se estima pertinente otorgar subsidios adicionales, como medida excepcional de gestión, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, y las Circulares N° 14 y 21, ambas del año 2021.
- m. Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a la facultad delegada en el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ASÍGNASE** subsidios adicionales del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, al proyecto que a continuación se detalla:

COMUNA	COD. PROYECTO	PROYECTO	TIPO PROYECTO	N° VIVIENDAS	MONTO PPTO CTTO. UF.	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL UF.
SAN IGNACIO	124275	COMITÉ DE VIVIENDA EL PROGRESO	CNT	30	29.320,000	586,400
TOTAL SUBSIDIOS ADICIONALES UF.						586,400

2° **IMPÚTESE** la cantidad de **586,400 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios adicionales que se destinarán para solventar el mayor costo de materiales de construcción, debido a la variación de precios producida en dicho mercado, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

3° **ESTABLÉCESE** que las asignaciones directas de subsidios adicionales, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en el presente acto administrativo, se realizan en conformidad a la facultad delegada por Resolución Exenta N° 1.179, (V. y U.), de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS URRESTARAZU CARRION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MIMVU
- DEPTO. DADC DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G